

SOLICITAMOS INFORME – REITERACIÓN DE INFORMES

Sr. Juez Federal:

Dr. Miguel Ángel Contreras

Analía Lorena Callante, Eliana Ovejero, Celeste Hernández, Jorge Bufe, Núñez Renzo Daniel y Magdalena Picco Casolla en los autos Expte: 42/2021: BACCHIANI, EDGAR ADHEMAR Y OTROS s/INFRACCIÓN ART. 310, TERCER PÁRRAFO DEL C.P SEGÚN LEY 26.733, DEFRAUDACION, INFRACCION ART. 303 y ASOCIACION ILICITA QUERELLANTE: BESTANI, VICTOR HUGO Y OTROS. Con la participación acordada en autos, representados en este acto por el Abg. Diego Martin Figueroa MF Tº 112 Fº 267 por derecho propio, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Gob. Guillermo Correa Nº 616 de esta Ciudad Capital y electrónico en la casilla de e-mail: diegofigueroa050585@gmail.com, ante V. Sa. Decimos:

1 - Que en razón de haber tomado conocimiento del informe socio ambiental efectuado a la IMPUTADA Celeste Zaraive Garce Rusa, en su calidad de cónyuge de Bacchiani y a la Sra. Sofia Beatriz Piña, por su condición de concubina del mismo, era absolutamente necesario dar certezas de los aseveraciones que obran en el instructorio respecto a que las mismas reciben DINERO DE LA EMPRESA MEDIALUNAS CALENTITAS. Es que solicitamos que se evacuen informes comerciales a las empresas de titularidad de algunos imputados y de los procesados en estos autos.

2- Así fue que, ante respuesta INCOMPLETA por parte de los representantes de la empresa de mención, obrante en este cuerpo, notificada en fecha 27 de Octubre de 2022 se DENOTA PALMARIO que las mencionadas pareja y expareja de Bacchiani, NO ESTAN AUTORIZADAS hacer usufructo de los dineros que emergen de esta empresa. Por lo cual, solicitamos, se dicten medidas de investigación a los fines de determinar si las mismas, están incurriendo de manera COMPLICE con el desfasaje de las utilidades provenientes de esta empresa (INSOLVENCIA FRAUDULETA), Hecho que surge EVIDENTE de esta documentación aportada POR LA EMPRESA de los procesados, los que no pueden disponer de sus recursos, dadas las cautelares, inhibiciones e indisposiciones de bienes que pesan en su contra.

3- Decimos información Incompleta y por lo cual solicitamos nuevo oficio con las advertencias de sanciones procesales ante el incumplimiento, dado que no respondieron a cerca de Movimientos de cuentas bancarias y/o billeteras virtuales como ser MERCADO PAGO, medio de pago con el cual operaba la empresa, desde enero 2022 a la fecha.

Así mismo y dado que el informe no abunda en detalles. **Evacue pormenorizadamente las ganancias que reciben los socios. Detalle específico de cuantía para cada uno desde Abril 2022 a la fecha, discriminado mes a mes, medio de pago de estos beneficios** (ya que advierten que desconocen la existencia o no tienen cuentas virtuales) **a cada uno de los procesados y como se encuentran estos con el dinero, es decir quién es la persona encargada de presentarse en la empresa y retirar los beneficios de la misma para cada uno de los socios**, ya que estos se encuentran privados de su libertad y les caben medidas cautelares que les harían imposible disponer de dichas ganancias.

4- En razón de no haber mas informes adjuntos en autos, solicito libre nuevo oficio en idénticos términos a los ya evacuados a cada una de las empresas antes mencionadas (Valhala SRL, The Trader SAS, Il Nuovo SAS, NOR CAT SRL y a la “estética Zaraive Multiespacio”) y agregue esta última y específica solicitud de información (Punto 3ro) a los fines de obtener un solo informe completo, con las advertencias de ley ante su incumplimiento.

Petiturum:

- a) Corra vista al Sr Fiscal de la presente, adjuntando los informes socioambientales de Sofia Piña y Celeste Zaraive Garce Rusa y este informe evacuado por la empresa Calentitas SRL a fin de que el mismo evalúe la posibilidad de instar requisitoria para la imputación del delito de Insolvencia Fraudulenta en calidad de coautores de Edgar Adhemar Bacchiani, Alexis Sarroca y José A. Blas, ya que las mismas han manifestado en estos autos tomar beneficios de esta empresa, emolumentos que la empresa desconoce que se hagan de manera legal.
- b) Inste nuevo oficio a la empresa Calentitas SRL, a los fines de que informe pormenorizadamente las ganancias que reciben cada uno de los socios (Edgar Adhemar Bacchiani, Alexis Sarroca y José A. Blas). Detallando de

manera específica cuantía para cada uno desde Abril 2022 a la fecha, discriminado mes a mes, medio de pago de estos beneficios a cada uno de los procesados y como se encuentran estos con el dinero, es decir quién es la persona encargada de presentarse en la empresa y retirar los beneficios de la misma para cada uno de los socios.

Reiterando que adjunten los Movimientos de cuentas bancarias y/o billeteras virtuales como ser MERCADO PAGO, medio de pago con el cual operaba la empresa, desde enero 2022 a la fecha, bajo apercibimientos de ley.

- c) Reitere oficio en idénticos términos a los ya evacuados a cada una de las empresas antes mencionadas (Valhala SRL, The Trader SAS, Il Nuovo SAS, NOR CAT SRL y a la “estética Zaraive Multiespacio”) y agregue esta última y específica solicitud de información (Punto b) a los fines de obtener un solo informe completo, con las advertencias de ley ante su incumplimiento.
- d) Así mismo, para que no queden inconclusas las medidas cautelares impuestas, solicito la apertura de una cuenta en el BNA a nombre de este juzgado y como perteneciente a esta causa a fin de que una vez cancelados los pasivos cotidianos de las empresas para su funcionamiento, esto es insumos, impuestos, servicios y sueldos de empleados. Toda ganancias diarias semanales o mensuales se depositen en esta cuenta. Notifique en el mismo ofició.
- e) En esta inteligencia solicitamos se determine la intervención judicial de este comercio a los fines del cumplimiento de estos postulados.

ES JUSTICIA.-


Abg. Diego Martín Figueroa
MP T 112 F 267





